



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1247/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION EXTRAORDINARIA

DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002653, Ent. N° 1968/2021)

VISTO la Resolución R/286 de 22 de junio de 2021 del Poder Ejecutivo.

RESULTANDO: 1) que por Resolución R 207 de 20 de enero de 2021, se autorizó al Estado – Poder Ejecutivo a suscribir con determinados laboratorios y empresas internacionales contratos para la adquisición de vacunas contra el virus SARS-CoV2 por un monto aproximado de U\$S120.000.000 al amparo de lo dispuesto en el numeral 12 del literal D) del artículo 33 del TOCAF;

2) que asimismo se dispuso que, una vez culminados los procedimientos administrativos de contratación y, en el marco de lo dispuesto en los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Poder Ejecutivo, se enviarán los respectivos antecedentes a este Tribunal a los efectos respectivos;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 0063/2021 de 20 de enero de 2021 no formuló observaciones al esquema de contratación directa proyectado y señaló asimismo que los procedimientos de contratación debían ser sometidos a la intervención preventiva de este Tribunal;

4) que por la resolución que se remite en la presente oportunidad se resuelve aumentar el monto establecido en el numeral 1° de la Resolución R/207 de 20 de enero de 2021 a U\$S 180.000.000;

5) que se expresa que por la situación de emergencia nacional sanitaria y por las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública se



TRIBUNAL DE CUENTAS

hace imprescindible continuar con el proceso de inmunización de la población y que la autoridad sanitaria ha recomendado –en algunos casos- proceder a una tercera inoculación contra el virus SARS CoV2, lo que hace necesario adquirir una mayor cantidad de vacunas;

6) que la referida Resolución se ampara en lo dispuesto por el numeral 12 del literal D) del artículo 33 del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal no formuló observación al esquema de contratación proyectado por el Poder Ejecutivo (Resultando 3);

2) que el Poder Ejecutivo ha fundamentado el aumento de la partida prevista;

3) que los procedimientos de contratación deberán ser sometidos a la intervención preventiva de este Tribunal;

ATENTO a lo expresado

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observación al aumento de la partida proyectada;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3); y
- 3) Devolver las actuaciones.

aa

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General